

| | | |
|--|--|-------------|
| Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola | | 244E/2024 |
| | | 17 de julio |
| OBJETO | Autorización para fotografía de fauna en la Comunidad Foral de Navarra | |
| REFERENCIA | Código Expediente: 0001-0261-2024-000106 | |
| UNIDAD GESTORA | Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es | |

Se ha recibido una solicitud formulada por D. JULEN BULDAIN VITORIA, con DNI ***1510** para fotografía de fauna desde hide móvil en la zona que va desde Sesma a Mendavía. Sus objetivos fotográficos son las rapaces (Busardos, Aguiluchos, Cernícalos, Aguilas), las aves esteparias, así como los mamíferos. Los hides se colocarían sin utilizar ningún tipo de cebo y a cierta distancia para no interferir en sus lugares de cría. Solicita permiso para los meses de verano e invierno de 2024..

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



RESUELVO:

1. Autorizar la fotografía desde hide móvil de tienda o camuflaje personal, sin utilización de cebos ni atrayentes, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

D. JULEN BULDAIN VITORIA., con DNI ***1510**

Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra excepto Reservas integrales, Reservas Naturales y Enclaves Naturales.

Especies autorizadas: Fauna no incluida en los catálogos de Especies Amenazadas.

Método autorizado: fotografía desde hide móvil de tienda o camuflaje personal sin utilización de cebos ni atrayentes.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2024

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- No se permite fotografiar en las proximidades del nido, de bebederos o en cualquier otra situación en la que la presencia del fotógrafo pueda suponer un aumento en la vulnerabilidad del animal.

b.- En caso de instalar hides portátiles se informará de la ubicación de los mismos al Guarderío de Medio Ambiente de la zona.

c.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

d.- Antes del 31 de enero 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

e.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

f.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.





g.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Estella Sur 608 06 26 39 gmaestellasur@navarra.es

h.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a JULEN BULDAIN VITORIA con D.N.I. ***1510**, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 17 de julio de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

